

COMUNICADO COMITÉ INTERCENTROS Y COMITÉ SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS

La reapertura de las tiendas nos da la oportunidad de nuevo al Comité Intercentros y al Comité de Seguridad y Salud Intercentros abrir de nuevo la vía de comunicación con vosotros a través del mail de la tienda. Es por ello que en los próximos días os iremos enviando correos para aclarar varios temas de estos últimos 3 meses.

Nos gustaría en este primer correo abordar varios temas sobre la reapertura y las “medidas de seguridad” que se han tomado. En primer lugar aclarar que en la elaboración del protocolo (con el que abrieron las primeras tiendas el pasado día 11) no participó ni contó con la aprobación de la RLT (Representación Legal de los Trabajadores), posteriormente sí hemos tenido la oportunidad en dos reuniones de aportar nuestra opinión y valoración, así como poner en conocimiento diversas irregularidades que se habían dado y que muchas de ellas se **siguen dando**.

En nuestra opinión la reapertura y las medidas tomadas han sido **insuficientes**, llenas de **contradicciones** y su **ejecución y aplicación real llena de errores** que han puesto y ponen en peligro la **salud de los trabajadores**.

Las responsabilidades de la empresa no terminan en la realización de un protocolo, sino debe dotar de los medios materiales y humanos para que se puedan llevar a buen término, así como llevar a cabo todas las medidas de control necesarias para comprobar su eficacia y su ejecución correcta. Es decir a nuestro entender no basta con poner un cartel de aforo o unos carteles de NO TOCAR sino que la empresa debe de poner los medios para que todo eso sea llevado a cabo. A nuestro entender todo esto es imposible de realizar con una sola persona por turno durante todo el día, y esto es algo que pusimos en conocimiento de la empresa desde el primer momento.

Pasamos a enumerar diversas cuestiones:

1.- Recepción de equipos de protección para la apertura

Primero de todo tal y como os hemos informado antes fue la empresa la que elaboró de manera unilateral el protocolo de reapertura, por lo tanto fue la empresa la que decidió qué medidas de seguridad y equipos de protección se iban a implantar y cuales eran necesarios o no para su apertura, sin tener en ningún momento en cuenta nuestra opinión (ya que no participamos en su elaboración) ni tampoco las recomendaciones del Departamento de Prevención que están plasmadas en la evaluación de riesgos de tiendas, evaluación de riesgos que por otro lado está fechada su primera versión en día 11 de mayo, es decir se elaboró posteriormente a la implantación del primer protocolo y a la apertura de las primeras tiendas, esto es **totalmente irregular**.

Esto aclara la pregunta que nos habéis hecho muchos de quién ha decidido que las mamparas y otras medidas no son necesarias para la apertura de la tienda, algo con lo que no estamos para nada de acuerdo principalmente por los motivos que explicamos en el punto 2.

También tuvimos conocimiento que como los EPIS no iban a llegar algunas tiendas se dio la instrucción a los jefes de tienda de ir a comprarlos (estando aún en ERTE). Este punto lo hablamos en la primera reunión que se llevó a cabo (12 de mayo) y la empresa se comprometió a que no se repetiría. Esta mañana hemos tenido conocimiento por un correo que esta instrucción se está volviendo a dar (entendemos que sin la autorización de la Dirección) en cualquier caso estamos investigando sobre ello.

También pedimos a la empresa que los productos comprados por los trabajadores (una vez ya no estén en ERTE) antes de poder ser usados y abrir al público deben de ser validados por el SPP (Servicio de Prevención Propio), esto no se está cumpliendo, así que **no existe ninguna garantía** que dichos productos **cumplan con la homologación necesaria**.

Desde la RLT se enviaron varios correos el pasado día 11 indicando que si no teníamos la validación de esos productos por parte de SPP no veíamos factible la apertura al público de las tiendas... Pero no recibimos respuesta y se abrió sin esa validación.

Muchos de vosotros también nos habéis informado de problemas en la reposición de los EPIS, hemos trasladado el problema a la empresa y nos dicen que solo se ha dado en un número muy reducido de tiendas (2 o 3), algunos de vosotros nos habéis facilitado un número mayor de tickets de gasto de productos pero desconocemos el número total y es por ello para gestionar bien este punto necesitamos que nos trasladéis los problemas que podáis estar teniendo.

2.- Obligatorio el uso de mascarillas

La obligatoriedad el uso de mascarillas por parte de los clientes debería de haber sido tomada a nuestro entender desde el primer día, de hecho en las primeras versiones del protocolo de prevención figuraba la obligatoriedad pero fue suprimido en las actualizaciones posteriores. Desde el pasado 21 de mayo y según BOE **el uso de mascarillas es obligatorio**, siempre que no se pueda garantizar la distancia de 2 metros de seguridad.

¿Cómo ha trasladado la empresa esta nueva ley publicada en BOE a sus tiendas? Pues añadiendo al PDF del aforo un texto que pone **“Recomendamos el uso de mascarillas durante su visita”**, desconocemos el por qué se limitan a **recomendar**, imaginamos que es porque el tema de garantizar los 2 metros de seguridad.

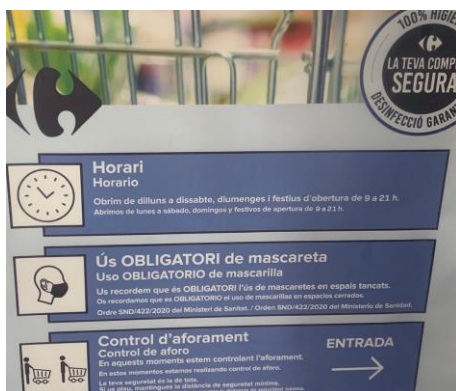


¿Pero realmente se pueden garantizar los 2 metros de seguridad? A nuestro entender y el de los técnicos de ambos sindicatos claramente **NO**, teniendo en cuenta diferentes factores como control de aforo, distancias entre cestas y murales, una única puerta de entrada y salida, etc... Es técnicamente imposible garantizar siempre esos 2 metros de seguridad por lo que **el uso de mascarillas por parte de clientes debe de ser obligatorio**.

Además nos gustaría que la empresa tuviese en cuenta otro factor importante, las mascarillas que entrega a sus trabajadores son mascarillas quirúrgicas, este tipo de mascarillas según el ministerio de Sanidad no protegen al portador sino son únicamente son útiles para proteger a las personas que nos rodean. Es decir no se trata de una medida de protección para los trabajadores sino un medida de protección para en todo caso lo clientes, la única manera de que tanto trabajadores como clientes estén protegidos es usando todos de manera obligatoria las mascarillas.

Es por esto último que como hemos comentado en el punto anterior tampoco entendemos que no sea obligatorio para su apertura tener la mampara instalada, ya que de no ser así y si se sigue sin obligar el uso de la mascarillas la única medida de protección que tiene el trabajador es mantener la distancia de seguridad, algo que no es posible y que tampoco es 100% eficaz en un local cerrado.

¿Qué decisiones han tomado al respecto otros comercios? Pues cadenas de tiendas como MediaMarkt, Carrefour, Alcampo, Mango... lo dejan muy claro en su cartelería, **el uso de la mascarilla es OBLIGATORIO**.



¿Por qué entonces GAME ha decidido solo recomendarlas y no hacer su uso obligatorio?

Por todo ello solicitamos a la empresa que se replantee la situación, **escuche a sus trabajadores, y rectifique.**

3.- Uso del producto desinfectante CLORSAN

El producto que decidió la empresa comprar para llevar a cabo las tareas de desinfección fue el CLORSAN, este producto está en el listado de virucidas autorizados por el ministerio de Sanidad, pero en su ficha de seguridad del fabricante tal y como recoge la evaluación de riesgos y debido a su **alta toxicidad** debe de ser usado con **guantes de seguridad categoría 1 (no los de nitrilo que ha enviado la tienda) y gafas de seguridad categoría 2.** Esto también viene reflejado en el protocolo de limpieza apartado 9 en el que se especifica que para su uso se hará entrega de dichos equipos de seguridad.

¿Dónde están esos equipos de seguridad? Se solicitó el pasado día 18 por correo a Prevención que se nos facilitase un listado de las tiendas que lo han recibido... No hemos recibido respuesta aún. Nos consta que ninguna tienda los ha recibido por lo que se está usando un producto desinfectante tóxico sin tomar las medidas de seguridad establecidas por el fabricante **poniendo en riesgo la salud de los trabajadores.**

4.- Exposición de producto textil (camisetas, gorras, peluches, etc.)

La evaluación de riesgos de la empresa en su punto 5.3.17 titulado "Procedimiento de venta de productos textiles" marca lo siguiente:

Se elaborará un protocolo, procedimiento o instrucción técnica que desarrolle de manera clara y concisa los pasos a seguir para la realización de la venta y posible devolución de productos textiles (camisetas, sudaderas, gorras, peluches, etc...) por parte de las personas trabajadoras de TIENDAS GAME en condiciones de seguridad y salud.

Hasta que dicho protocolo, procedimiento o instrucción técnica no esté desarrollado, aprobado, informado e implementado de manera efectiva, quedará suspendida la venta y devolución de productos textiles.

Dicho protocolo debe desarrollar al menos los siguientes temas:

- *Cómo exponer dicho producto en condiciones de higiene tales que garanticen que no sea tocado por los clientes. Valorar el no tenerlo expuesto si no se puede garantizar que no sea tocado por los clientes.*
- *Cómo deben manipular dicho producto las personas trabajadoras de TIENDAS GAME.*
- *Cómo proceder en caso de devolución de dicho producto por parte de los clientes: cómo dejarlo apartado en lugar cerrado y seguro para evitar que pueda contaminar a otras personas o a otro producto. Se recomienda un aislamiento en condiciones seguras de al menos 48 horas antes de su nueva manipulación.*
- *Cómo, tras esas 48 horas, se va a llevar a cabo la limpieza y desinfección previa vuelta a ponerlo nuevamente a la venta. Se recomienda que se sometan a un proceso de desinfección por vapor y presión.*
- *En caso de no realizarse dicho proceso de desinfección, el aislamiento se recomienda que sea de 14 días".*

5.3.17. Procedimiento de venta de productos textiles

Se elaborará un protocolo, procedimiento o instrucción técnica que desarrolle de manera clara y concisa los pasos a seguir para la realización de la venta y posible devolución de productos textiles (camisetas, sudaderas, gorras, peluches, etc.) por parte de las personas trabajadoras de TIENDAS GAME en condiciones de seguridad y salud.

Hasta que dicho protocolo, procedimiento o instrucción técnica no esté desarrollado, aprobado, informado e implementado de manera efectiva, quedará suspendida la venta y devolución de productos textiles.

Dicho protocolo debe desarrollar al menos los siguientes temas:

- Cómo exponer dicho producto en condiciones de higiene tales que garanticen que no sea tocado por los clientes. Valorar el no tenerlo expuesto si no se puede garantizar que no sea tocado por los clientes.
- Cómo deben manipular dicho producto las personas trabajadoras de TIENDAS GAME.
- Cómo proceder en caso de devolución de dicho producto por parte de los clientes: cómo dejarlo apartado en lugar cerrado y seguro para evitar que pueda contaminar a otras personas o a otro producto. Se recomienda un aislamiento en condiciones seguras de al menos 48 horas antes de su nueva manipulación.
- Cómo, tras esas 48 horas, se va a llevar a cabo la limpieza y desinfección previa vuelta a ponerlo nuevamente a la venta. Se recomienda que se sometan a un proceso de desinfección por vapor y presión.
- En caso de no realizarse dicho proceso de desinfección, el aislamiento se recomienda que sea de 14 días.

Nosotros hemos solicitado a la empresa que ateniéndonos a esta evaluación de riesgos o bien se emblistara todo el producto textil expuesto o, en caso de no poder emblistarse, la retirada de dicho producto. También nos hemos ofrecido a la realización de un nuevo protocolo conjuntamente.

Tras una reunión que tuvo lugar el miércoles 20 se mandó un correo a las tiendas para que se retirara el textil el miércoles (20/05/2020) por la tarde. Al día siguiente (21/05/2020) la Dirección de la empresa decide volver a exponer todo sin existir el protocolo indicado y sin tener en cuenta las medidas propuestas por prevención.

No se pide a la empresa la retirada del producto textil por capricho, se pide porque no se puede controlar de forma humana que el cliente no toque el producto. Pero parece ser que prima más de nuevo las decisiones puramente comerciales y económicas.

Queremos que este escrito no sea solo dirigido a los trabajadores sino también sirva para hacer llegar a la empresa nuestra total disconformidad con muchas de las decisiones tomadas. Creemos que lo primero para una empresa debe ser sus trabajadores, no solo su seguridad sino también su bienestar general y que las decisiones que se tomen no solo pueden ser desde un punto de vista puramente comercial.

La Dirección debe recordar que son tiempos difíciles y que la salud es lo primordial. Por todo ello la empresa sabe que se puede contar con nosotros para trabajar en lo más beneficioso para las compañeras y compañeros. Pero si cree que puede tomar según qué decisiones saltándose protocolos, recomendaciones y demás cosas debe saber que nos va a encontrar enfrente.

Lamentablemente y ante estos distintos acontecimientos nos vemos abocados a **tomar medidas legales**. Aun así estamos dispuestos a **sentarnos de nuevo si la empresa rectifica**, no solo es garantizar la salud de los trabajadores, sino también de sus familiares, clientes y la población en general, en estos momentos la mejor estrategia de marketing es ofrecer una seguridad total y palpable por los clientes, por el buen funcionamiento de la empresa y el deseado aumento de las ventas.

En los próximos días os enviaremos nuevos correos tratando temas que han quedado pendientes, mientras tantos nos ponemos a vuestra disposición y cualquier tema nos lo podéis hacer llegar a:

comite.intercentros@game.es

